



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

"Gobierno transparente y participativo"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2021-MDM

Morales, 25 de Enero del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Morales, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 22 de Enero de 2021, mediante Informe N° 008-2021-SGAT-MDM, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, Informe Legal N° 004-2021-OAJ-MDM, de fecha 13/01/2021; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en Concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administren;

Que, conforme al Artículo 52° del mismo cuerpo normativo, los gobiernos locales administran las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas derechos, licencias o arbitrios; y por excepción los impuestos que la Ley les asigne;

Que, conforme al Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasas, licencias, derecho y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el Artículo 36 del Texto Único del Código Tributario faculta a la Administración Tributaria en casos particulares conceder aplazamiento y/o fraccionamiento de la deuda tributaria al deudor tributario que lo solicite;

Que, de acuerdo al Informe N° 008-2021-SGAT-MDM, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, en la que se propone el proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIO POR EL PRONTO PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021**, cuyo objetivo de la presente norma es la de otorgar beneficios y facilidades de pago a fin de que los contribuyentes puedan cumplir con el pago de arbitrios municipales y así mismo de reducir la tasa moratoria.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

"Gobierno transparente y participativo"

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8, del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con el voto mayoritario de los señores Regidores, se aprobó lo siguiente:

## ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS POR EL PRONTO PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021.

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, beneficios por el pronto pago de Arbitrios Municipales correspondiente al año 2021, a favor de los contribuyentes.

### **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVOS Y ALCANCES:**

La presente Ordenanza tiene como objetivo otorgar beneficios tributarios al pago de los Arbitrios Municipales ubicados dentro de la jurisdicción del distrito Morales, para aquellos contribuyentes respecto de un predio o más en el distrito o que mantengan deudas pendientes por arbitrios municipales al año 2021.

Podrán acogerse a la presente Ordenanza, todos los vecinos del distrito de Morales, que mantengan la condición de propietarios y/o poseionarios respectos de sus predios de uso de casa habitación.

Solo se podrá acoger a este beneficio de la presente Ordenanza solo si el contribuyente indica o disponga, solo efectuar el pago de arbitrios municipales, independientemente de los demás tributos administrados por esta Municipalidad.

### **ARTÍCULO TERCERO. - BENEFICIOS:**

<ul style="list-style-type: none"><li>Los contribuyentes que solo tienen deuda generada de Arbitrios Municipales respecto al año 2021, y que cumplan con los requisitos dispuestos en el artículo precedente.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>Tendrán un descuento del 60% del total de la determinación emitida por arbitrios municipales, si realizan el pago total de la deuda generada.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>Todos los contribuyentes que mantengan deudas por Arbitrios Municipales hasta el ejercicio del año 2021 y que cumplan con los requisitos dispuesto en el artículo precedente.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>Podrán ser beneficiados con el 40% de descuento si realizan el pago total de la deuda generada y/o acumulada.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>Los contribuyentes puntuales que vienen efectuando el pago antes o en la fecha de vencimiento mensual por arbitrios municipales del año 2021.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>Tendrán un descuento del 30% de la cuota calculada, durante todo el presente año 2021.</li></ul>



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

"Gobierno transparente y participativo"

- |   |   |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"><li>• Todos los contribuyentes que mantengan deudas por Arbitrios Municipales hasta el ejercicio del año 2021 y que cumplan con los requisitos dispuesto en el artículo precedente.</li></ul> | <ul style="list-style-type: none"><li>• Podrán acceder al fraccionamiento de deuda, en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 006-2020-MDM.</li></ul> |
|---|---|

## ARTÍCULO CUARTO. - PRECISIONES RESPECTO DE LA SITUACIÓN QUE GENERA EL BENEFICIO:

El acogimiento a los beneficios contemplados en la presente Ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria, por lo que la deuda cancelada no genera devolución o compensación alguna. Así mismo, la Administración considerará que ha operado la sustracción de la materia, en los casos de procedimientos contenciosos o no contenciosos vinculados a dicho concepto y periodo. En los casos en que los contribuyentes se hayan acogido a la presente Ordenanza y cuenten con recurso impugnatorio y/o procesos judiciales, presentados ante instancias superiores o jurisdiccionales, deben necesariamente presentar el desistimiento del mismo, caso contrario será de aplicación lo establecido en el párrafo anterior.

## ARTÍCULO QUINTO. - OBLIGACIÓN DE PERMITIR FISCALIZACIÓN POSTERIOR.

Los contribuyentes acogidos al presente incentivo quedan obligados a permitir la fiscalización de su(s) predio(s), para corroborar la veracidad de sus declaraciones, en base a la facultad discrecional de fiscalización posterior.

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - ORDENAR**, a la Oficina de Imagen Institucional la publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de Morales y en el portal de Transparencia correspondiente.

**ARTÍCULO OCTAVO: PRECISAR**, que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRASE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES  
REGION SAN MARTIN  
Prof. Hugo Hecceño González  
ALCALDE